**CONVOCATORIA PÚBLICA**
**No. 05 - 2026**

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**OBJETO: COMPRA DE EQUIPO MAMOGRAFO DIGITAL DE CAMPO COMPLETO CON SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**

**CÁQUEZA, NOVIEMBRE DE 2026**

*Avenida 5 N° 5-80*
*Teléfono 3182341667 opción 2*
*E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co*
*Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co*

**INVITACIÓN PUBLICA No. 05 DE 2026**

**TERMINOS DE CONDICIONES**

**OBJETO: COMPRA DE EQUIPO MAMOGRAFO DIGITAL DE CAMPO COMPLETO CON SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**

## INTRODUCCION

Las normas que rigen la presente invitación son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo N° 007 DE 2014, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195*: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley".*

En concordancia con la normatividad vigente la presente invitación publica se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos y el Estatuto de Contratación de la E.S.E
.
En nuestro Estado Colombiano, a partir de la promulgación de la Ley 100 de 1993, se instituyeron una serie de principios rectores que rigen los procesos de contratación que se adelantan al interior de las Empresas Sociales del Estado como Instituciones Prestadoras de servicios de salud, tales como eficiencia, integridad y unidad, con el objetivo de optimizar la prestación del servicio de salud a los usuarios e igualmente el sostenimiento económico y financiero de las mismas.

La E.S.E como institución prestadora del servicio de salud a los usuarios de la zona de influencia, de conformidad con su naturaleza jurídica y como institución de II nivel de complejidad, tiene como uno de sus objetivos fundamentales la prestación del servicio de salud de manera eficiente y oportuna, garantizando la cobertura con calidad.

**REGULACIÓN JURÍDICA:** Los procesos de contratación en la E.S.E se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Art.76 de la ley 1438 de 2011, y los Acuerdos de Junta Directiva N°. 014 de 2014, Acuerdo 010 de 2017, Acuerdo 026 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E

y sus modificaciones, que se adoptó este último conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1440 de 2024 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 5185 de 2013 emanadas del Ministerio de Salud

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y el Acuerdo No. 26 del 30 de octubre de 2024, articulo 3, parágrafo 3, el cual señala que "Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía", la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA,** se permite presentar a continuación los Términos de Condiciones para la presente Convocatoria Pública, cuyo objeto es **COMPRA DE EQUIPO MAMOGRAFO DIGITAL DE CAMPO COMPLETO CON SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**

El presente documento contiene la información, condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente los presentes pliegos de condiciones, los estudios previos y anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, los cuales están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los proponentes deberán seguir la metodología señalada para la elaboración de la propuesta en los Pliegos de Condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma SECOP II.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado con régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verificar que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre de conformidad con la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, cumpliendo con cada una de las características ahí determinadas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, para verificar toda la información que en ellas suministren.

11. 11 El proponente únicamente podrá presentarse al presente proceso de selección por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

12. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

13. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

14. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

## CAPÍTULO I.
## INFORMACION GENERAL

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPO MAMOGRAFO DIGITAL DE CAMPO COMPLETO CON SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

### 1.2. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC):

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo exigido en la experiencia solicitada y acorde al objeto de la presente convocatoria pública:

| CÓDIGOS UNSPSC | DECRIPCION |
|---|---|
| 20121900 | Equipo de registro y medición geofísica |
| 32101500 | Circuitos impresos |
| 32101600 | Circuitos integrados |
| 39121600 | Dispositivos de protección de circuitos |
| 41101800 | Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio |
| 41102700 | Analizadores y medidores de laboratorio |
| 41111800 | Equipo de examen no destructivo |
| 41113400 | Instrumentos de evaluación nuclear |
| 42152000 | Equipo y suministros para hacer imágenes dentales |
| 42172000 | Kits para los servicios médicos de urgencias y de campo |
| 42172200 | Suministros de servicios médicos de emergencia |
| 42192500 | Mobiliario médico especializado y accesorios |
| 42201500 | Sistemas de tomografía informatizada (TAC / CT) médica y productos relacionados |
| 42201600 | Productos de imagen por resonancia magnética (IRM) |
| 42201700 | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico, de doppler y de eco |
| 42201800 | Productos radiográficos de diagnóstico médico |
| 42201900 | Fuentes de iluminación y equipo de visión de película radiográfica médica |

| | |
|---|---|
| 42202000 | Sistemas de mamografía médica y productos relacionados |
| 42202200 | Equipo y suministros de medicina nuclear |
| 42202700 | Productos de radioterapia y teleterapia |
| 42202900 | Equipo y suministros de fluoroscopia médica |
| 42203600 | Sistemas de archivo y comunicación de imágenes médicas (PACS) |
| 42203700 | Suministros y equipo de procesado de toma de imágenes médicas |
| 43211500 | Computadores |
| 43211600 | Accesorios de computador |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43211800 | Dispositivos de salida de datos de computador |
| 43211900 | Visualizadores de computador |
| 43212000 | Suministros de almacenamiento de datos |
| 43212100 | Impresoras de computador |
| 71112100 | Servicios de prospección y registro geofísico |
| 73152100 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81141500 | Control de calidad |
| 81141800 | Gestión de instalaciones y soporte técnico |
| 85121800 | Laboratorios médicos |
| 85161500 | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

## 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Serán las contenidas en los anexos de este proceso según las especificaciones técnicas señaladas en el mismo, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que se resumen a continuación:

### 1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| DESCRIPCION | |
|---|---|
| **A. Generalidades** | Detector de conversión directa de Selenio amorfo (aSe) no menor a de 24cm x 29cm, de alto rendimiento que permita lograr una alta calidad de imagen mamográfica, con reducción en la dosis de rayos X. |
| | Tres modos de exposición diferentes: full-auto, semi-automático, manual. |
| | Exposímetro automático AEC con análisis y segmentación de glándula, apto implante mamario. |
| | Función de descompresión automática, que permita descomprimir la placa del compresor automáticamente en el momento de la finalización de la exposición. |
| | Función descompresión a distancia desde la consola de operación del técnico radiólogo. |
| | Interruptor de pie que posibilite las funciones de compresión / descompresión, mientras la técnica radióloga asiste al posicionamiento mamario del paciente con ambas manos. |
| | Rotación automática acorde a la incidencia, con ángulos prefijados por el usuario. |

| | |
|---|---|
| | Workstation que ofrezca control radiológico en la pantalla y permita ajustar la condición de exposición y otros parámetros dedicados al estudio con visualización de imagen en monitor de calidad diagnóstica. |
| | Garantía de 3 años con cobertura total de tubo de RX y detector flat panel, sin límite de reemplazos en el período de garantía. |
| | Autocalibración y chequeo diario en forma automática. |
| **B. Tubo RX** | Ánodo de Tungsteno |
| | Ánodo rotatorio (10800 rpm mínimo), con ventana de 0.63 mm Be. |
| | Voltaje kV rango nominal de operación: 22kV a 49kV, pasos de 1kV |
| | Generador de alta frecuencia: Frec Inverter de HV mínimo 30kHz, tipo multi-pulso |
| | Selección automática de combinaciones Ánodo/Filtro. Filtros de Rodio, Aluminio y cobre. |
| | Dosis mAs rango nominal: 2 a 600 mAs (±10%,+0.2mAs) |
| | Doble foco. Foco Fino / Grueso - Valor nominal de "focal spot": 0,1/0,3 |
| | Potencia nominal máxima: 7 kW |
| | Capacidad térmica del Ánodo mínima: 300 000 HU |
| | Tasa de disipación anódica: 60 kHU/min |
| **C. Sistema de soporte** | Columna motorizada con posibilidad de desplazamiento vertical (up/down), rotación y paleta compresora. Desde 64cm a 135cm. |
| | Sistema apto para estudios con pacientes en silla de ruedas. |
| | Compresor motorizado controlado desde pedalera. Posibilidad de descompresión automática. |
| | Indicador luminoso del campo irradiado con timer automático. |
| | Consola de mando y estación de trabajo del técnico radiólogo con control, ajuste y visualización de la técnica radiológica y visualización/ajuste de procesamiento de imágenes en monitor de grado médico. Se requiere la instalación de la consola de mando dentro de la sala del mamógrafo. |
| | Torre de magnificación, con un factor de magnificación de 1,5x o 1,8x seleccionable por el usuario. |
| | Pantalla de cristal plomado para protección del operador, con protección de cristal plomado. |
| | Sistema de control automático de exposición (AEC). Diferentes modos de aplicación Full Auto/ Semi Auto/ Manual. Posicionamiento del AEC automático. |
| **D. Detector** | Método de captura: Conversión Directa |
| | Material detector: Selenio amorfo (aSe) |
| | Tamaño Sensor Nominal: 24cm x 30cm |
| | Tamaño de Pixel mínimo: 50 x 50 µm / pixel. |
| | Matriz de Imagen: 4728 x 5928. |
| | Profundidad de bits de salida mínima: 16 bits. |
| **E. Brazo en C** | Movimiento vertical mínimo: 640mm a 1350mm |
| | Rotación mínimo: +190°〜-190° |

| | |
|---|---|
| | Distancia Foco/Película (SID) mínima: 650mm |
| | Modos de Compresión: Automático/Manual |
| | Rango de Compresión: 0 a 230N |
| | Grilla: Relación de aspecto: 6:1 41 lines/cm |
| | Mecanismo de seguridad: Pulsador de parada de emergencia y Pulsador de descompresión de emergencia |
| | Deberá contar con un sistema de compresión que permita disminuir el dolor o la compresión de los pacientes durante la exposición. Este sistema debe ser controlado en forma automática (independiente de la acción del paciente) y debe contemplar la contextura física de cada mama. |
| **F. Estación de Adquisición** | Programar las condiciones de exposición requerida. |
| | Adquirir y procesar digitalmente las imágenes. |
| | Procesar y asegurar la calidad de la imagen antes del envío a PACS, impresión o Workstation de diagnóstico. |
| | Visualización de la imagen capturada dentro de los 8 segundos luego de la exposición de RX. |
| | Intervalo de reexposición (tiempo desde la finalización de la exposición anterior y el próximo disparo) deberá ser igual o inferior a 15 segundos. |
| | Visualización de imágenes en forma optimizada para estudios mamográficos (alineación de pared torácica, visualización de 2 o 4 imágenes en la pantalla) durante la ejecución del estudio. |
| | Indicar software de reducción de dosis. La reducción de dosis debe ser al menos de 30% respecto al mismo mamógrafo sin el software de reducción de dosis mencionado. |
| | Distribución automática de imágenes en pantalla según el posicionamiento y la lateralidad. |
| | Visualización de información de la exposición, la lateralidad de la imagen, densidad y contraste automáticos. |
| | Control de dosis a nivel de piel y dosis media glandular en cada incidencia. |
| | Deberá contar con la información de densidad glandular en la estación de adquisición. Valores de volumetría glandular/tejido adiposo en cm3 y de relación entre ambos volúmenes como también la evaluación de categoría acorde al BIRADS 5 (ed 2013). Este cálculo debe hacerse en 2D y en 3D (tomosíntesis). |
| | Ajuste de densidad y contraste de las imágenes durante la ejecución del estudio. |
| | Adquisición y tratamiento de imágenes de alta resolución. |
| | Conexión a HIS / RIS. Incorporación de pacientes mediante Worklist. |
| | Búsqueda de información de paciente por ID o por palabra clave (apellido, nombre, fecha, etc). |

| | |
|---|---|
| | Establecimiento de las condiciones de exposición y realizar ajustes del mecanismo de compresión. |
| | Incorporación de imágenes nuevas a un estudio ya completado. |
| | Almacenamiento de 108.000 imágenes aproximadamente. |
| | Disco Rígido de 1TB o superior. |
| | Grabación de imágenes en DVD-ROM o CD-ROM según se requiera. |
| | Conectividad DICOM 3.0 full compatible, respecto al estándar DICOM 3.0. |
| | Monitor de alta resolución LCD: 21-inch LCD monitor (1600×1200) color para operación del equipo. |
| | Monitor de alta resolución 3MP (1600 x 1200) de grado médico o 5MP (2560×2048)de grado médic 21-inch LCD monitor para biopsia, tomosíntesis y visualización 2D en grado médico de alta resolución |
| | Procesamiento de imagen: Procesamiento estándar, Procesamiento de graduación de niveles de grises, Procesamiento de múltiple frecuencia espacial, Ampliación de rango dinámico, Colimación electrónica. |
| | Visualización de imágenes reconstruidas de tomosíntesis e imagen sintetizada en la misma estación de adquisición. |
| | Opcionales DICOM de Software: DICOM PRINT, DICOM COMMITMENT, DICOM MPPS, DICOM MODALITY WORKLIST MANAGEMENT (MWM), DICOM DVD STORAGE, DICOM QUERY/RETRIEVE, QC TEST SOFT E, DICOM CD/VIEWER STORAGE |
| | Lenguaje Software Workstation: Español |
| **M. Requerimientos de Energía para todo el equipo y accesorios.** | 200VAC/240VAC/ 50/60Hz MONOFASICO |

## 1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza o terceros le entreguen.
4. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
6. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza.
7. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal necesario para adelantar el objeto contractual.

8. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la Entidad.

### 1.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a título de compraventa el equipo biomédico Mamografo, una vez suscrita el acta de inicio y máximo dentro de los ocho (8) dias calendario siguientes, según las especificaciones técnicas y demás directrices señalados en los documentos que conforman la presente convocatoria pública, dentro del término pactado para tal fin.
2. El proveedor por su cuenta, y posterior a la entrega al Almacén, procederá a instalar y poner en completo funcionamiento el equipo objeto del presente proceso, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como capacitar a las personas que la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, asigne para su correcta utilización.
3. Garantizar el transporte adecuado y el personal idóneo necesario para la distribución, adecuación, e instalación según el caso.
4. El equipo objeto de la compraventa, deberán ser de primera calidad, nuevo, en su género y adecuado al objeto con las especificaciones dadas en el presente proceso.
5. Reemplazar el equipo y/o sus componentes y accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Cumplir la ejecución con independencia y autonomía, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Hospital San Rafael de Cáqueza. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si aplica).
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con la garantía del equipo mínimo de dos (2) años contados a partir de la instalación del mismo y recibo a satisfacción
9. Desistalar el equipo actual que posee la ESE con personal idóneo, con experiencia debidamente acreditada y generar el informe respectivo
10. Instalar el equipo con cobertura integral de funcionamiento incluida la mano de obra del personal requerido con experiencia en este tipo de instalaciones
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la Entidad.

### 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.

### 1.7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa

### 1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será la sede del Hospital San Rafael de Cáqueza Cundinamarca

### 1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($547.400.000) incluidos impuestos, tasas y/o contribuciones y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proveedor, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2608 del 10 de noviembre de 2026 expedido por el Area de presupuesto de la ESE

### 1.10. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato será cancelado por la ESE al contratista mediante actas parciales según el avance de ejecución del contrato, un primer pago por el noventa (90%) del valor de este a la entrega del equipo en las instalaciones de la ESE. El saldo restante, es decir, el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del bien contratado, una vez instalado.

Para el pago se requerirá:

- Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.BF).
- Factura o documento equivalente.
- Acta de ingreso al Almacén

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo almacen@hospitalcaqueza.gov.co Los documentos electrónicos como facturas y demás soportes (garantías, certificado de pago deberán cargarse en el SECOP II en la ruta: Ejecución del Contrato/Plan de pagos).

### 1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 1.12. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No CDP | RUBRO | RECURSO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2608 | 23201010030601 | 60 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos | $547.400.000 |

### 1.13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se encuentran precisados en el numeral 16 de los Estudios Previos del presente proceso de selección.

### 1.14. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de los servicios a prestar y los elementos a suministrar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

### 1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del acto administrativo de apertura del proceso, estudios y documentos previos, aviso y pliegos de condiciones | 20 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Visita Técnica Obligatoria en las instalaciones de la E.S.E. | 23 de noviembre de 2026<br>Hora 8:00 a.m.<br>presencial | E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza inicio y radicación de documentos oficina contratación sede administrativa 8:00 am |
| Observaciones a los Pliegos de Condiciones. | Hasta las 4:00 pm del 25 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Respuesta observaciones a los pliegos de condiciones y plazo límite para la expedición de adendas. | 27 de noviembre de 2026 | Secop II |
| Radicación de propuestas y cierre de la convocatoria | 30 de noviembre de 2026<br>hasta las 11:00 a.m. | Secop II |
| Evaluación de las propuestas | 1 y 2 de diciembre de 2026 | ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, comité evaluador |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación informe de evaluación | 3 de diciembre de 2026 9 am | Secop II |
| Radicación observaciones al informe de evaluación | 3 de diciembre de 2026 hasta las 05:00 p.m. | Secop II |
| Respuestas a observaciones y evaluación definitiva | 4 de diciembre de 2026 | Secop II |
| Audiencia y publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso | 7 de diciembre de 2026 audiencia 9:00 a.m. virtual y publicación de actos administrativos a que haya lugar en Secop II hasta las 7:00 p.m. | Instalaciones de la E.S.E.y Secop II |
| Suscripción y legalización del contrato | 9 de diciembre de 2026 | Secop II y oficina contratación de la E.S.E. |

### 1.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

## CAPÍTULO II

## DOCUMENTOS Y ACTOS APLICABLES

### 2. PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

### 2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del término de observaciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales podrían ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o de “MENSAJES”.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma, publicando las mismas a través del SECOP II.

### 2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias.

Toda aclaración y/o modificación se hará mediante ADENDAS numeradas consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las cuales serán publicadas en el aplicativo SECOPII y se regirá por lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la ESE y al objeto del presente proceso.

### 2.4. ACUERDOS COMERCIALES

Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

### 2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se rige por el Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993 y Acuerdos de Junta Directiva N°. 014 de 2014, Acuerdo 010 de 2017, Acuerdo 026 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E y sus modificaciones.

Así mismo la Empresa, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo o 13 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y/o que las modifiquen o adicionen.

## CAPITULO III
## LA PROPUESTA

### 3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Convocatoria Pública y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la

observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

**3.2.IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

**3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

**3.4. INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

**3.5. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**3.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema

de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

**3.7.CESIÓN**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**3.8.LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**3.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**3.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez culminada la etapa de traslado del informe de evaluación, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en la Convocatoria Pública, y quien haya obtenido mayor puntaje conforme los Criterios de Ponderación del presente proceso de selección.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**3.11. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

**a)** Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, una vez realizada la revisión y corrección aritmética, se rechazará la totalidad de la oferta.

**b)** Cuando quien presente la propuesta no esté habilitado para presentarla (en caso de persona jurídica) ni siquiera con autorización de la junta directiva, conforme a lo establecido en certificado de cámara y comercio. Este requisito será subsanable solamente cuando se establezca en el certificado de representación legal que, por medio de autorización un representante legal principal o suplente, podrá intervenir en procesos de contratación.
**c)** Cuando no diligencie la Oferta Económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem.
**d)** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos y/o documentos establecidos en la convocatoria pública
**e)** Cuando después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique) y no se aporte dentro del término establecido los documentos y/o aclaraciones a que haya lugar. Se rechazará la oferta.
**f)** Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
**g)** Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
**h)** Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
**i)** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
**j)** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
**k)** Cuando uno o más miembros del equipo de trabajo ofrezcan sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.
**l)** Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos solicitados necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la E.S.E., salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley.
**m)** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
**n)** Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
**o)** Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
**p)** La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
**q)** Cuando el proponente presente precios artificialmente bajos cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
**r)** Cuando no presente la póliza de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta en el evento de haberla solicitado en la invitación.
**s)** En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en el presente pliego de condiciones
**t)** En la presente convocatoria, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para EL HOSPITAL, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de

cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

**u)** Cuando el oferente no logre la acreditación de existencia física y disponibilidad inmediata del equipo ofertado manera suficiente, verificable y fehaciente, la existencia física, disponibilidad real y capacidad de entrega inmediata del equipo ofertado en territorio colombiano, a partir de una certificación de disponibilidad física expedida por el fabricante y/o distribuidor del representante en Colombia.

**v)** Cuando el Valor de la oferta supere el presupuesto oficial fijado para el presente proceso de conformidad con las estadísticas de la ESE vs precio unitario ofertado por el proponente, en los casos en que la propuesta supere el presupuesto asignado, se tendrá en cuenta el Valor Unitario antes de IVA), se rechazará, ó si la oferta económica se presenta por debajo del 97% o por encima del 100% del presupuesto oficial se rechazará

### 3.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con la totalidad de las exigencias del Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Los contemple la ley.

### 3.13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

**a.** El Análisis del Sector y los Estudios Previos.
**b.** Estudio de Mercado y Precios para el presente proceso de selección
**c.** El Pliego de Condiciones, Adendas y demás Formatos, Formularios, Anexos Y Aclaraciones de la ESE.
**d.** Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
**e.** Propuesta del Contratista revisada y aprobada por la Entidad.
**f.** Los demás documentos que forman parte del presente proceso

## CAPITULO IV
## REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

### 1.5. FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 01 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

Si el Oferente o el Representante Legal de la Sociedad o el Representante del Proponente Plural, NO es Ingeniero Biomédico, su oferta deberá estar abonada y/o avalada por un Ingeniero Biomédico, quien deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía
- Libreta Militar (si aplica)
- Acta y/o Diploma de Grado
- Matricula Profesional
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional

La firma del Ingeniero Biomédico deberá encontrarse en forma manuscrita de conformidad con la Ley 527 de 1999, de lo contrario la misma no será aceptada por la Entidad.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano en Ingeniería Biomédica, debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

### 1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente Persona Natural o Jurídico deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de la misma aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía. En la persona jurídica la adjuntará el representante legal.

### 1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, debidamente renovada para el año 2026 y donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, y que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia.

En caso de persona natural, deberá acreditar su existencia mediante la presentación del registro mercantil en original, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, debidamente renovada para el año 2026.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, según corresponda.

La falta de capacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en los Estudios Previos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y será rechazada de plano.

### 1.8. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la

empresa, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

**1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -- RUT**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar el RUT actualizado según ultima codificación establecida, donde conste como actividad principal o secundarias las relacionadas con el presente proceso de selección.

**1.10** Documento de conformación del consorcio o unión temporal en caso de aplicar (Anexo No. 1-A o 1-B)

**1.11** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre

**1.12 LIBRETA MILITAR**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Copia de la Libreta Militar, cuando a ello haya lugar.

**1.12ANTECEDENTES FISCALES DEL OFERENTE**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado de Antecedentes Fiscales con no más de treinta (30) días de expedición.

**1.13ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL OFERENTE**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios con no más de treinta (30) días de expedición.

**1.14ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado de Antecedentes Judiciales con no más de treinta (30) días de expedición.

**1.15CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado de Medidas Correctivas con no más de treinta (30) días de expedición, donde se evidencie que no presenta sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

**1.16CERTIFICADO REDAM**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado REDAM con no más de treinta (30) días de expedición.

**1.17CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con no más de treinta (30) días de expedición.

**1.18CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015**

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán aportar los siguientes documentos:

Certificado de la ARL Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje no inferior al 100%.

Certificado de cumplimiento de los Estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo emitido por el Ministerio de Trabajo con un porcentaje no inferior al 100%. En caso de consorcio o unión temporal alguno de los integrantes deberá anexarlo.

En caso de persona natural aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y los pagos correspondientes al periodo actual.

**1.19 VISITA TÉCNICA**

Certificado de haber asistido a la visita obligatoria presencial expedido por la ESE

El proponente (persona natural) o el representante legal del proponente (persona jurídica o plural), deberá efectuar visita técnica obligatoria *in situ* a las instalaciones sede principal de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza (Cundinamarca) con el fin de verificar condiciones reales de instalación, puesta en marcha y operación del equipo a adquirir objeto de esta Convocatoria Pública. El inicio de la visita se realizara en la fecha y hora establecida en el cronograma con la entrega de documentación en el área de contratación sede administrativa de la ESE Hospital San Rafael de Caqueza, una vez revisada la documentación se dirigirán al sitio donde se ubicara el equipo objeto del proceso.

**Parágrafo:** La visita técnica deberá ser atendida de manera presencial e ineludible por el Representante Legal del oferente (o el representante legal de al menos uno de los integrantes en caso de proponentes plurales), o por apoderado debidamente constituido, con el lleno de requisitos exigidos por la ESE (Poder, fotocopia de Cedula del representante legal y del apoderado, Certificado de Camara de Comercio de existencia y representacion legal vigente de la Empresa a participar, con fecha de expedición no mayor a 30 dias, igualmente deberá asistir en compañía de un Ingeniero Biomédico debidamente certificado con tarjeta profesional vigente por el tema técnico de las características y calidades del equipo a ofertar. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impedirá la expedición de la certificación de asistencia a la visita técnica, pudiendo el asistente participar únicamente en calidad de oyente sin derecho a certificación

La visita comprende, como mínimo, la identificación de: (i) riesgos de instalación y de continuidad del servicio, (ii) requerimientos de adecuación física, (iii) rutas y anchos de acceso para ingreso y anclaje de equipos, (iv) disponibilidad y capacidad de redes y tableros eléctricos, UPS y sistemas de puesta a tierra, (v) condiciones de climatización, ventilación, humedad y temperatura del ambiente técnico, (vi), y (vii) demás variables necesarias para garantizar instalación segura, conforme a la regulación técnica vigente (NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y RETIE para instalaciones eléctricas; NSR-10 para cargas, anclajes y seguridad estructural; lineamientos de habilitación de servicios de salud del Ministerio de Salud).

La visita se realizará en la(s) fecha(s) y hora(s) fijadas en el cronograma del proceso, con aviso público en el aplicativo SECOPII para garantizar la participación de todos los interesados. Las preguntas formuladas durante la diligencia se recogerán en acta y sus respuestas serán publicadas mediante la respectiva comunicación y, de ser del caso, adenda, para asegurar trato igual a todos los proponentes.

La visita será guiada por personal designado por la E.S.E. y cubrirá, como mínimo, los siguientes puntos verificados en sitio con registro fotográfico y medidas representativas:

**a)** Espacios y accesos: dimensiones libres, giros, puertas, resistencias y anclajes para equipos pesados o con vibración. NSR-10. (Si aplica)
**b)** Infraestructura eléctrica: tensión disponible, capacidad de circuitos dedicados, selectividad y protecciones, UPS, tomas grado hospitalario, y puesta a tierra y equipotencialidad conforme NTC 2050 y RETIE. (Si aplica)
**c)** Ambiente técnico: ventilación, humedad relativa y temperatura requeridas por los fabricantes y por los estándares de habilitación del servicio.
**d)** Riesgos de obra civil y de continuidad: intervenciones previas necesarias y tiempos de indisponibilidad del servicio. (si aplica)

Finalizada la diligencia, la Entidad levantará acta de visita con: fecha, hora, asistentes, áreas recorridas, principales condiciones técnicas observadas y preguntas radicadas. El proponente deberá anexar en su oferta: (i) certificación de asistencia expedida por la Entidad y (ii) registro fotográfico fechado de los ambientes críticos visitados. La ausencia de esta certificación causará el rechazo de la oferta por incumplimiento del requisito habilitante.

En propuestas plurales bastará la asistencia de uno de los integrantes o de un delegado común debidamente facultado, sin perjuicio de que todos puedan asistir.

Los costos de desplazamiento y demás gastos asociados a la visita correrán por cuenta del interesado.

No habrá reconocimiento económico alguno por este concepto.

La no realización de la visita en los términos previstos, la falta de constancia de asistencia o la práctica de la visita fuera de las fechas oficiales inhabilita la propuesta.

Es obligatorio que los asistentes a la visita técnica inicien el recorrido como se señaló anteriormente, la certificación será expedida para los proponentes que inicien el recorrido en el sitio y hora indicada

**Justificación técnica y jurídica de la exigencia.**

1. **Selección objetiva y planeación**. La visita reduce asimetrías de información y permite que las ofertas reflejen con precisión los costos de instalación, mitigando riesgos de obras adicionales, sobrecostos y afectación del servicio asistencial. Esta exigencia es admisible como requisito habilitante cuando está debidamente motivada en los estudios y en el pliego, según criterios del ente rector Colombia Compra Eficiente (proporcionalidad y adecuación del requisito habilitante).
2. **Admisibilidad de la visita técnica**. La visita técnica no es, en sí misma, obligatoria por norma general, pero puede exigirse como habilitante cuando la naturaleza del objeto lo justifica, como ocurre en la dotación biomédica que requiere validar *in situ* condiciones técnicas críticas.
3. **Cumplimiento regulatorio técnico**. La conformidad con NTC 2050 y RETIE en ambientes hospitalarios demanda verificación física de circuitos dedicados, protecciones, UPS y puesta a tierra equipotencial; y la NSR-10 obliga a revisar cargas, anclajes y rutas seguras para equipos pesados o que vibran; la Resolución 3100 de 2019 exige ambientes y procesos que soporten la prestación habilitada. Estas verificaciones no pueden asegurarse únicamente con fichas técnicas o planos de referencia, por lo que la visita resulta técnicamente necesaria.

Toda información relevante surgida durante la visita será puesta en conocimiento público de los interesados por los medios del proceso, a fin de preservar la igualdad de oportunidades.

### 1.20 FORMATO No. 02 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)

La CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 02 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

### 1.21 FORMATO No. 03 – CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 03 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

Si el Proponente es Persona Natural deberá diligenciar el Formato No. 03 y adicional aportar la planilla de pago del mes actual al cierre del proceso de selección o el mes anterior, tanto en salud como en pensión.

### 1.22 FORMATO No. 04 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 04 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley

### 1.23 FORMATO No. 05 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 05 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley

### 1.24 FORMATO No. 06 – MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011)

El CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 05 y será firmada de forma manuscrita por el proponente, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 527 de 1999. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, esta deberá estar suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de Ley.
1.23 Poliza de seriedad de la oferta descrita en el numeral 6.3. del presente documento debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

### 1.25 FORMULARIO No. 01 - PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar diligenciado el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, y diligenciar el

cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, en el cual los oferentes deberán indicar el VALOR TOTAL del proceso de selección.

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

**a.** Que se hayan consignado y ofrecido en el Formulario 1 – Propuesta Económica todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere y el valor unitario de cada uno de ellos.

**b.** Que el valor de los precios unitarios ofertados en el Formulario 1 – Propuesta Económica no sea cero (0) o que sobrepase los valores máximos a ofertar por ítem.

**c.** Que el Formulario 1 – Propuesta Económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, de conformidad con la Ley 527 de 1999.

**d.** Que el Formulario 1 – Propuesta Económica corresponda al presente proceso de selección.

**e.** Que el Formulario 1 – Propuesta Económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)

**f.** La omisión, cargue y presentación del Formulario 1 - Propuesta Económica no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

### 1.26 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el siguiente equipo humano cuyo perfil académico está acorde al tipo de tecnología a ofertar. En caso de Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes podrá aportar dicha información:

| **PERFIL N° 01** | **INGENIERO BIOMÉDICO** |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADEMICA** | Ingeniero Biomédico que cuente con alguna de las siguientes especializaciones:<br>• Especialización Gerencia de Mantenimiento<br>• Especialización en Instrumentación Electrónica y Biomédica<br>• Especialización en Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Activos<br>• Especialización en Ingeniería Clínica |
| **EXPERIENCIA** | Superior a (10) años de experiencia en el sector de tecnología biomédica, orientada al soporte técnico de equipos biomédicos, manejo técnico-administrativos en procesos de venta y suministro de equipos biomédicos, y gerencia de implementación. De igual forma debe contar con certificación de capacitación en la instalación, puesta en marcha y mantenimiento en la tecnología ofertada, dicho documento debe ser emitido por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado para Colombia. |
| **CANTIDAD** | 1 |
| **PERFIL N° 02** | **INGENIERO BIOMÉDICO** |

| | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADEMICA** | Ingeniero Biomédico. |
| **EXPERIENCIA** | Superior a (5) años de experiencia específica en el área biomédica, enfocada tanto en mantenimiento y soporte técnico como en gestión técnico-administrativa de tecnología biomédica. De igual forma debe contar con certificación de capacitación en la instalación, puesta en marcha y mantenimiento en la tecnología ofertada, dicho documento debe ser emitido por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado para Colombia. |
| **CANTIDAD** | 1 |

Deben anexar a la propuesta los siguientes documentos de cada personal ofertado, así:

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR**

- Hoja de Vida y diplomas (pregrado y posgrado, según corresponda al perfil).
- Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del COPNIA.
- Certificado de antecedentes profesionales emitido por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes).
- Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia dado el caso para cada perfil según lo descrito en las tablas anteriores.
- Registro INVIMA de habilitación de talento humano para el caso de los Ing. Biomédicos.

**PARA LOS PERFILES DE INGENIERO BIOMÉDICO (PERFIL 1 Y PERFIL 2):**

- Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal en la cual se indique que el profesional tiene una vinculación laboral superior a un (1) año y está vinculado en la nómina de la empresa; planillas de seguridad social del último año, en las cuales se compruebe su vinculación en la nómina; y certificación expedida por el Departamento de Talento Humano o el Representante Legal en la que conste que la persona labora en la entidad y que desarrollará el perfil de Ingeniero Biomédico durante la ejecución del contrato.

**1.27EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá demostrar la ejecución de mínimo dos (02) contratos, cuya sumatoria corresponda mínimo al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2026, ejecutado en los últimos seis (6) años con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la

dotación, adquisición, suministro y/o compraventa de equipos biomédicos y mobiliario. Dichos contratos deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP en al menos 30 de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CÓDIGOS UNSPSC | DECRIPCION |
|---|---|
| 20121900 | Equipo de registro y medición geofísica |
| 32101500 | Circuitos impresos |
| 32101600 | Circuitos integrados |
| 39121600 | Dispositivos de protección de circuitos |
| 41101800 | Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio |
| 41102700 | Analizadores y medidores de laboratorio |
| 41111800 | Equipo de examen no destructivo |
| 41113400 | Instrumentos de evaluación nuclear |
| 42152000 | Equipo y suministros para hacer imágenes dentales |
| 42172000 | Kits para los servicios médicos de urgencias y de campo |
| 42172200 | Suministros de servicios médicos de emergencia |
| 42192500 | Mobiliario médico especializado y accesorios |
| 42201500 | Sistemas de tomografía informatizada (TAC / CT) médica y productos relacionados |
| 42201600 | Productos de imagen por resonancia magnética (IRM) |
| 42201700 | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico, de doppler y de eco |
| 42201800 | Productos radiográficos de diagnóstico médico |
| 42201900 | Fuentes de iluminación y equipo de visión de película radiográfica médica |
| 42202000 | Sistemas de mamografía médica y productos relacionados |
| 42202200 | Equipo y suministros de medicina nuclear |
| 42202700 | Productos de radioterapia y teleterapia |
| 42202900 | Equipo y suministros de fluoroscopia médica |
| 42203600 | Sistemas de archivo y comunicación de imágenes médicas (PACS) |
| 42203700 | Suministros y equipo de procesado de toma de imágenes médicas |
| 43211500 | Computadores |
| 43211600 | Accesorios de computador |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43211800 | Dispositivos de salida de datos de computador |
| 43211900 | Visualizadores de computador |
| 43212000 | Suministros de almacenamiento de datos |
| 43212100 | Impresoras de computador |
| 71112100 | Servicios de prospección y registro geofísico |
| 73152100 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81141500 | Control de calidad |
| 81141800 | Gestión de instalaciones y soporte técnico |
| 85121800 | Laboratorios médicos |
| 85161500 | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá certificar la experiencia, para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

**ACREDITACIÓN:** La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidos por el contratante o acta de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas y estar debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**1.28EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de al máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea superior o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026, ejecutados dentro de los últimos seis (6) años, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato, específicamente en la compraventa de mamógrafos o equipos o accesorios de imagenología. Asimismo, la experiencia acreditada deberá cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CÓDIGOS UNSPSC | DECRIPCION |
|---|---|
| 20121900 | Equipo de registro y medición geofísica |
| 32101500 | Circuitos impresos |
| 32101600 | Circuitos integrados |
| 39121600 | Dispositivos de protección de circuitos |
| 41101800 | Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio |
| 41102700 | Analizadores y medidores de laboratorio |
| 41111800 | Equipo de examen no destructivo |
| 41113400 | Instrumentos de evaluación nuclear |

| | |
|---|---|
| 42152000 | Equipo y suministros para hacer imágenes dentales |
| 42172000 | Kits para los servicios médicos de urgencias y de campo |
| 42172200 | Suministros de servicios médicos de emergencia |
| 42192500 | Mobiliario médico especializado y accesorios |
| 42201500 | Sistemas de tomografía informatizada (TAC / CT) médica y productos relacionados |
| 42201600 | Productos de imagen por resonancia magnética (IRM) |
| 42201700 | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico, de doppler y de eco |
| 42201800 | Productos radiográficos de diagnóstico médico |
| 42201900 | Fuentes de iluminación y equipo de visión de película radiográfica médica |
| 42202000 | Sistemas de mamografía médica y productos relacionados |
| 42202200 | Equipo y suministros de medicina nuclear |
| 42202700 | Productos de radioterapia y teleterapia |
| 42202900 | Equipo y suministros de fluoroscopia médica |
| 42203600 | Sistemas de archivo y comunicación de imágenes médicas (PACS) |
| 42203700 | Suministros y equipo de procesado de toma de imágenes médicas |
| 43211500 | Computadores |
| 43211600 | Accesorios de computador |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43211800 | Dispositivos de salida de datos de computador |
| 43211900 | Visualizadores de computador |
| 43212000 | Suministros de almacenamiento de datos |
| 43212100 | Impresoras de computador |
| 71112100 | Servicios de prospección y registro geofísico |
| 73152100 | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81141500 | Control de calidad |
| 81141800 | Gestión de instalaciones y soporte técnico |
| 85121800 | Laboratorios médicos |
| 85161500 | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

**NOTA 1**: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cualquiera de los integrantes deberán aportar certificaciones para acreditar la Experiencia Especifica. Los contratos con los que se demuestre la experiencia general y la experiencia especifica deben ser diferentes.

**ACREDITACIÓN:** La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia o actas de liquidación expedidos por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas y estar debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**1.29DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA**

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, los estados financieros básicos comparativos con corte a diciembre 31 del 2025 debidamente certificados, los documentos que se deben aportar son los siguientes:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, activos fijos y otros activos; y los pasivos en: Pasivos corrientes y pasivos a largo plazo.
- Estado de Resultados.
- Estado de cambio en el patrimonio.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación a los estados financieros firmados por el contador y el representante legal.
- Dictamen del revisor fiscal o a falta de este un contador público independiente en los casos que aplique.
- Declaración de renta del último año gravable.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- Original del certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que suscribe la información contable, expedida por la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador y del revisor fiscal.

De conformidad con las normas contables vigentes los estados financieros deben estar debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamenta la contabilidad en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso de contratación tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público independiente, distinto al que participó en el proceso de su elaboración, con sustento en los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación por cada uno de los miembros que la integran.

**NOTA 01:** la documentación que contiene la información de carácter financiero es subsanable conforme dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

**NOTA 02:** Los proponentes pueden acreditar con el RUP que se encuentre vigente y en firme, la información financiera, y en tal caso no será necesario presentar la documentación anteriormente señalada.

**1.30CONDICIONES FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera:

Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de estos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera se extraiga de los estados financieros aportados, con corte no anterior a 31 de diciembre de 2024.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera se extraiga de los estados financieros aportados:

Los siguientes serán los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de selección:

| INDICADORES | |
|---|---|
| **CAPACIDAD FINCIERA** | |
| A. Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 7,5 |
| B. Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 0,30 |
| C. Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 4 |
| D. Capital de Trabajo | Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| A. Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o Igual a 0,10 |
| B. Rentabilidad del Activo | Mayor o Igual a 0,10 |

con el objetivo de fomentar la participación de pequeños y medianos empresarios, en el evento en que el proponente presente indicadores de cero (0) o indeterminado, cumplirá con la evaluación de estos, teniendo en cuenta si y solo sí; se evidencia que sus estados financieros demuestran no ser negativos o iguales a cero (0)

**NOTA:** Para el indicador de capital de trabajo, en proponente plurales, se adoptará como método valido la *Sumatoria Simple* siendo la suma directa del capital de trabajo individual.

Cuando el proponente NO cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

**1.31CONDICIONES TECNICAS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES**

## 1.31.ADOCUMENTACIÓN

| ITEM | CONDICIONES TECNICAS MINIMAS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | |
| 1 | **REGISTRO INVIMA:** Se exige presentar el registro sanitario o permiso de comercialización vigente del INVIMA para la totalidad de los equipos ofertados. En caso de que algún equipo no lo requiera, se debe aportar certificación oficial del INVIMA donde conste expresamente que no requiere registro ni otra certificación de dicha entidad para su distribución y comercialización. |
| 2 | **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO**: El Proponente deberá allegar junto con la propuesta, las cartas de autorización de distribución de los bienes ofertados. Dichas cartas de distribución deberán ser emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado por el fabricante en Colombia cuando se trate de bienes importados y dirigidas al proceso de contratación que nos ocupa. |
| 3 | **FICHAS TÉCNICAS:** Con el fin de verificar la calidad y características técnicas de cada uno de los equipos y productos ofertados, el proponente deberá allegar ficha técnica de cada uno de los productos a adquirir que incluya marca y fotos, para verificar la calidad y características de los productos. El oferente debe presentar junto con las fichas técnicas catálogo (en idioma castellano) de cada uno de los elementos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. |
| 4 | El oferente se compromete a garantizar que las garantías de los equipos serán mínimo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos. |
| 5 | El oferente deberá garantizar que los ítems ofertados serán entregados en perfecto estado, y bajo las condiciones establecidas en las condiciones técnicas dadas en el presente documento. |
| 6 | El oferente deberá garantizar el cambio de los equipos, que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el lugar de ejecución dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para la E.S.E. Hospital San Rafael de Caqueza. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces |
| 7 | El oferente deberá cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces |
| 8 | **STOCK DE REPUESTOS:** El oferente deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado para Colombia de los equipos ofertados, garantizando que contará con un stock mínimo disponible de repuestos por al menos cinco (5) años desde la firma del contrato y el pertinente inicio de ejecución del mismo.. |
| 9 | El oferente deberá garantizar la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento de los equipos y elementos objeto de este contrato. |

| | |
|---|---|
| 10 | El Proponente deberá allegar junto con la propuesta Certificado de Capacidad de Almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del importador o fabricante, expedido por el INVIMA del lugar donde se almacenan los equipos en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y / o acondicionamiento (Decreto 4725 de 2005). |
| 11 | El Proponente deberá Garantizar que el equipo debe contar con fecha de fabricación no mayor a 2 años. El Proponente deberá Garantizar que el equipo cuente con representación en el país. |
| 12 | El proponente debe entregar cronograma de mantenimiento de acuerdo a la garantía ofrecida. |
| 13 | **INSTALACIÓN:** El proponente deberá presentar certificación que acredite que el personal propuesto para la instalación de los Equipo Biomédicos cuenta con idoneidad técnica para tal fin. |
| 14 | **PERSONAL DE INGENIERÍA:** El proponente deberá presentar las hojas de vida de los profesionales en ingeniería biomédica o carreras afines que cuenten con la certificación de capacitación expedida por el fabricante autorizados por el representante de la marca en Colombia, que cuenten con mínimo 2 años de experiencia. El proponente deberá adjuntar la documentación correspondiente que permita constatar y verificar la veracidad del cumplimiento del requisito habilitante. ( El personal a este requerimiento corresponde al personal aportado por el representante de la marca en Colombia). |
| 15 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:** El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con capacidad técnica para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, la cual abarca laboratorio de mantenimiento, personal entrenado por fábrica, equipos patrón calibrados con los cuales se ejecutará el mantenimiento preventivo y/o correctivo<br><br>Hoja de vida de los ingenieros biomédicos propuestos para instalación y mantenimiento del Equipo Biomédico ofertado, con soportes como: certificados de estudio, registro INVIMA, tarjeta profesional, que acrediten al ingeniero biomédico o a fin, que realizará el mantenimiento preventivo y/o correctivo durante el periodo de garantía.<br><br>Carta de compromiso en la cual se establezca que el personal propuesto para ejecutar las capacitaciones será el mismo del cual se anexaron las hojas de vida, sin que dicho personal sea modificado durante la ejecución del contrato, de ser necesario se deberá presentar documento debidamente fundamentado a la supervisión del contrato con el fin de aprobar el cambio del personal propuesto en la oferta. |
| 16 | El proponente deberá instalar y entregar en funcionamiento cada uno de los equipos que sean objeto de instalación, con verificación de método analítico de acuerdo con la norma. |
| 17 | El proponente debe entregar certificado de calibración en los ítems que aplique y de acuerdo con la normativa vigente. |
| 18 | El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes procedimientos completos a implementar durante la etapa de servicio de mantenimiento |

| | |
|---|---|
| | • Procedimiento para gestión de mantenimiento<br>• Procedimiento para auditorías internas<br>• Procedimiento para gestión de producto y/o servicio no conforme<br>• Procedimiento de control de documentos.<br>Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos y/o protocolos a utilizar. En caso de consorcios y/o uniones temporales, por lo menos un miembro integrante de los mismos deberá anexar los documentos descritos en el literal. |

## CAPITULO V
## CRITERIOS DE PONDERACIÓN

### 5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La E.S.E. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

| No. | Concepto | | Puntaje |
|---|---|---|---|
| **1** | Calidad | Disponibilidad de equipo técnico y civil operativo para desmantelamiento, desmontaje y adecuación | 10 |
| | | Entrega inmediata de los Bienes contratados | 10 |
| | | Calidad Técnica del Equipo Humano | 10 |
| | | Garantía Adicional | 10 |
| **2.** | Económico (menor valor) | | 50 |
| **3.** | Apoyo a la Industria Nacional | | 3.0 |
| **4.** | Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 | | 2.5 |
| **5.** | MiPymes - Decreto 1860 de 2021 | | 2.5 |
| **6.** | Proponentes con trabajadores con discapacidad | | 2.0 |
| **TOTAL** | | | **100** |

### 5.2. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TÉCNICO Y CIVIL OPERATIVO PARA EL DESMONTAJE (10 PUNTOS)

El oferente que presente certificación suscrita por el Representante Legal ofreciendo la disponibilidad de un equipo técnico para:

- Ejecutar la desinstalación y desmonte total del equipo existente que hace parte del inventario de la Entidad.
- Efectuar el traslado del equipo retirado dentro de las instalaciones o espacio de inventario que indique la Entidad, cumpliendo con los preceptos legales, la normatividad y regulación vigente, así como los manuales internos de la E.S.E. Hospital San Gabriel / Hospital San Rafael de Cáqueza, Cundinamarca.

El puntaje máximo establecido para la evaluación de este criterio es de diez (10) puntos. De la siguiente manera:

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN** | **PUNTAJE** | **VALOR PUNTAJE MÁXIMO** |
| Disponibilidad de Equipo Técnico para Desmontaje. | 10 | 10 |
| **TOTAL** | | **10** |

### 5.3. ENTREGA INEMDIATA DE LOS BIENES CONTRATADOS (10 PUNTOS)

Se otorgará una ponderación adicional de diez (10) puntos al proponente que ofrezca y garantice la entrega inmediata del equipo objeto de contratación, una vez suscrita el acta de inicio mediante certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste de manera expresa que, en cumplimiento de la adjudicación del proceso y una vez suscrito y legalizado el contrato bajo todos los preceptos de ley, iniciada su ejecución y suscrita el acta de inicio junto con la supervisión del contrato, realizará la entrega física efectiva del equipo contratado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael / Hospital San Rafael de Cáqueza dentro de un lapso máximo de diez (10) días contados a partir del inicio de ejecución. Dicha certificación debe tener adjunto la carta de confirmación de la existencia del bien por parte del distribuidor autorizado por la marca en Colombia, donde certifique que el equipo se encuentra disponible dentro de un acuerdo comercial con el proponente y se valide con evidencia fotográfica. En caso de requerirse visita técnica en la bodega del proponente o del distribuidor durante el proceso, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL podrá enviar a un técnico a validar la información aportada.

Se precisa expresamente que el cumplimiento de este plazo de entrega inmediata aplica única y exclusivamente a la entrega física del equipo en las instalaciones del hospital y no comprende su instalación ni puesta en funcionamiento, toda vez que previamente se deberán ejecutar las labores de retiro y desmonte del equipo existente junto con las pertinentes adecuaciones locativas, civiles y técnicas del área destinada, garantizando así el tiempo suficiente para que el nuevo equipo quede instalado y operando en perfectas condiciones.

El puntaje máximo establecido para la evaluación de este criterio es de diez (10) puntos. De la siguiente manera:

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN** | **PUNTAJE** | **VALOR PUNTAJE MÁXIMO** |
| Entrega inmediata de los bienes contratados | 10 | 10 |
| **TOTAL** | | **10** |

### 5.4. CALIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO HUMANO - (10 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar los más altos estándares de calidad técnica, planeación y correcta ejecución contractual por parte de profesionales altamente calificados en el sector biomédico en Colombia, se otorgará una ponderación adicional de DIEZ (10) puntos al proponente que acredite que el profesional ofertado para el cargo de Ingeniero Biomédico Principal (Perfil No. 1 del numeral 4.21), además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, cuenta con título académico de Maestría en Gerencia de Proyectos o Maestría en ingeniería Biomédica (cualquiera de las dos).

Para el otorgamiento de este puntaje adicional, el oferente deberá aportar copia del diploma o acta de grado correspondiente (debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en caso de títulos obtenidos en el exterior).

| **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN** | **PUNTAJE** | **VALOR PUNTAJE MÁXIMO** |
| Calidad Técnica del Equipo Humano | 10 | 10 |
| **TOTAL** | | **10** |

### 5.5. GARANTIA ADICIONAL (10 PUNTOS)

El oferente deberá garantizar la calidad de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario ofreciendo garantía adicional a los dos (2) años solicitados en el acápite de habilitable, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **PUNTAJE** |
| Entre 30 y 36 meses | 10 |
| Entre 24 y 30 meses | 5 |

### 5.6. PRECIO DE LA PROPUESTA (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica diligenciando íntegramente el Formulario No. 01 – Propuesta Económica y el cuestionario económico en la plataforma SECOP II, atendiendo estrictamente las siguientes reglas de verificación, validez y asignación de puntaje:

**a.** La Entidad efectuará la corrección aritmética de las propuestas y verificará cada ítem frente al Anexo de Precios Techo. Para evitar incurrir en causal de rechazo, el proponente deberá tener en cuenta que: (i) el precio unitario ofertado por cada ítem, calculado ANTES DE IVA, en ningún caso podrá superar el valor unitario máximo de referencia fijado por la E.S.E. en dicho Anexo; y (ii) el valor total de la propuesta económica (incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos) deberá ubicarse obligatoriamente dentro de la banda comprendida entre el noventa y siete por ciento (97%, equivalente a $530.978.000) y el cien por ciento (100%, equivalente a $547.400.000) del presupuesto oficial estimado.

**b.** Causales de rechazo económico: Serán rechazadas de plano las ofertas económicas que omitan precios unitarios o los consignen en cero ($0), que superen el precio techo unitario antes de IVA en cualquiera de los ítems, cuyo valor total resulte inferior al 97% o superior al 100% del presupuesto oficial, o que incumplan lo estipulado en el numeral 3.11 de los Estudios Previos literal u) de las Causales de Rechazo del presente pliego.

Fórmula de ponderación (50 puntos): Entre las propuestas que superen satisfactoriamente la verificación de requisitos habilitantes y las reglas económicas anteriores, se otorgará el puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos a la oferta que presente el menor valor total válido (dentro del rango permitido del 97% al 100% del presupuesto oficial), y a las demás ofertas habilitadas se les asignará puntaje de manera proporcional mediante regla de tres inversa simple, aplicando la fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{(Valor de la oferta válida de menor precio} \times 50)}{\text{Valor de la oferta evaluada.}}$$

## 5.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (03 PUNTOS)

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán TRES (03) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o que el personal profesional que realice la instalación de los equipos sea de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y UNO COMA CINCO (1.5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Al proponente que ofrezca servicios profesionales de origen colombiano o que el personal profesional que realice la instalación de los equipos sea de origen colombiano, en un porcentaje mínimo del 100% | 03 puntos |
| Al proponente extranjero que incorpore en un porcentaje del 100% de servicios colombianos | 1.5 puntos |

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios de origen colombiano que ofrece.

### 5.7.1. SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Al proponente extranjero que incorpore servicios colombianos, se le otorgarán DOS COMA CINCO (2.5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

## 5.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* del Decreto 1860 de 2021, la Entidad

otorgará puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos determinados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto ibídem.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 5.9. MIPYME (2.50 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"* del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará puntaje adicional de 2.50 puntos a los proponentes que acrediten de conformidad a su clasificación empresarial, ser una Mipyme.

## 5.10. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2.50 PUNTOS)

De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y ss del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán dos coma cinco puntos (2.5) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

## 5.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar documento escrito señalando lo descrito.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal aportará documento sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley aportará documento escrito sobre la vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal aportará documento escrito sobre vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien dicho apartado en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportará documento escrito sobre participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento 50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, aportarán bajo la gravedad de juramento, documento escrito sobre la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, aportará documento escrito sobre participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará aportando documento escrito sobre participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportaren documento escrito sobre autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará aportará documento escrito sobre Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará aportará documento escrito sobre acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, aportará documento escrito sobre pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará aportando documento escrito sobre acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## CAPÍTULO VI
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1. GARANTÍAS

De conformidad con el Acuerdo No. 0010 de 2017 del 29 de junio de 2017, Artículo 2 por el cual se modifica el artículo 43 del Acuerdo 007 de 2014, para el presente proceso de selección de requerirá la constitución de las siguientes garantías:

### 6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

| AMPAROS | PORCENTAJE Y VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato, en todo caso por un término mínimo de noventa (90) días calendario desde la fecha de cierre |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Estas garantías deben incluir como beneficiario a la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza

### 6.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

| AMPAROS | PORCENTAJE Y VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | La misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía |

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD DE LOS BIENES | Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato | La misma del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta | Desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato, en todo caso por un término mínimo de noventa (90) días calendario desde la fecha de cierre |

**Aplica: SI__X___ NO_____**
**CLASE**: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

**TOMADOR**: Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Oficina de Contratacion de la E.S.E las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte del representante legal o a quien este delegue, previa revisión jurídica del área de contratación y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

Estas garantías deben incluir como beneficiario a la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza

## 6.4. SUPERVISIÓN

La E.S.E. San Rafael de Cáqueza supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Subgerente Administrativo, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Las partes acuerdan que la E.S.E. San Rafael de Cáqueza podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La Supervisión tendrá las facultades que se relacionan a continuación y las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 6.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.

2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Inicio, suspensión, modificación, recibo a satisfacción, terminación del Contrato y las demás que sean necesarias o surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

**JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**
Gerente y Representante legal
**ESE Hospital San Rafael Cáqueza**

Proyectado por Olga Sarmiento. – Asesora Jurídica Contratacion
Revisado por Robert Ferley Gutierrez – Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobado por Juan José Muñoz R. – Gerente

**FIN DEL DOCUMENTO**

*Avenida 5 N° 5-80*
*Teléfono 3182341667 opción 2*
*E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co*
*Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co*